CIRCULAR TELEFAX: E-62/2004

ASUNTO: Modificaciones al numeral VIII.2.2 y al

Anexo 21 de la Circular 2026/96, de

fecha 4 de febrero de 2002.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

Nos referimos a la Circular 2026/96, emitida por este Banco Central el 4 de febrero de 2002, relativa a las disposiciones de operaciones de caja.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2°, 3°, fracción I, 4°, 6°, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8°, 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que, con el objeto de que la comisión que el Banco de México paga a las instituciones de crédito por los depósitos de billetes deteriorados guarde relación con los costos de proceso de los billetes, este Instituto Central ha resuelto modificar la citada comisión para que ésta quede expresada en términos de piezas deterioradas depositadas.

Por lo anterior, de manera adjunta a la presente encontrarán la hoja VIII-1, así como la hoja 1/2 del Anexo 21, la cual contiene las modificaciones mencionadas a la Circular 2026/96, de 4 de febrero de 2002.

Finalmente, les comunicamos que la modificación a que se refiere la presente Circular Telefax, entrará en vigor a partir de esta fecha, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

Atentamente,

BANCO DE MÉXICO

LIC. MA. EVELIA HERÉNDIRA HERNÁNDEZ BARBA Cajero Principal LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

VIII. GASTOS Y COMISIONES

VIII.1 EN PLAZAS BANXICO

- VIII.1.1 Los gastos originados con motivo del transporte y demás actos necesarios para el retiro y depósito o entrega de billetes y monedas metálicas, de las oficinas del Banco de México a las de los usuarios y viceversa, serán pagados por estos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos.
- VIII.1.2 Banco de México pagará a los usuarios por los depósitos de billetes deteriorados que realicen, la comisión señalada en el numeral I.1 del **Anexo 21** de esta circular. La citada comisión será cubierta mediante abono en la cuenta única respectiva, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado el depósito.
- WIII.1.3 Banco de México cargará anualmente en la cuenta única de los usuarios, las cantidades señaladas en el numeral II.2.2 del **Anexo 21**, de esta circular, y que corresponden a los gastos originados con motivo de la ampliación de los horarios para la atención de las operaciones de caja a que se refieren los numerales IV.1.6, V.1.1, VI.1.5 y VII.1.5 de esta circular. Estas cantidades se actualizarán anualmente durante el mes de enero y se contabilizarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada año.
- VIII.1.4 Banco de México cargará mensualmente a los usuarios la comisión señalada en el numeral II.2.1 del **Anexo 21**, por los retiros urgentes que éstos realicen.

VIII.2 EN PLAZAS A LA PAR

- VIII.2.1 Los gastos con motivo del transporte y demás actos necesarios para el retiro y depósito o entrega de billetes, de las oficinas del corresponsal a las de los usuarios y viceversa, serán pagados por estos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos.
- Banco de México pagará a los usuarios por los depósitos de billetes deteriorados que realicen a través del corresponsal, la comisión señalada en el numeral I.1 del **Anexo 21** de esta circular. La citada comisión será cubierta mediante abono en la cuenta única respectiva, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado el depósito.

I. COMISIONES PAGADAS POR BANCO DE MÉXICO

I.1 Banco de México pagará mensualmente a los usuarios, por los depósitos de billetes deteriorados que realicen en Plazas Banxico o Plazas a la par, los siguientes importes por cada mazo depositado:

Denominación	Comisión (Pesos por mazo depositado)
20	9.63
50	9.63
100	8.01
200	8.01
500	8.01

II. COMISIONES PAGADAS POR LOS USUARIOS

II.1 En Plazas a la Par

Banco de México cargará mensualmente a los usuarios, por los servicios de caja, que éste presta a través de sus corresponsales, las siguientes cantidades:

- a. El importe que resulte de multiplicar el factor 0.000156 por el monto de billetes aptos para circular, que los usuarios depositen o retiren de los corresponsales.
- b. Una cuota mensual de 500 pesos, por cada plaza a la par en la que estén registrados como usuarios.

II.2 En Plazas Banxico

- II.2.1 Banco de México cargará mensualmente a los usuarios una comisión por los retiros urgentes realizados, cuyo importe será el que resulte de multiplicar el número de mazos entregados por un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al momento de realizar el retiro.
- II.2.2 Banco de México cargará anualmente a los usuarios, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada año, las cantidades abajo señaladas, correspondientes a los gastos originados con motivo de la ampliación de los horarios para la atención de las operaciones de caja en las Plazas Banxico de Hermosillo, Mérida, Mexicali y Veracruz: